

aprobada por el Ayuntamiento, en la que se acredite haber invertido en las obras, por cuenta del mismo, cantidades iguales a su aportación.

En el caso primero las cantidades ingresadas por el Ayuntamiento como aportaciones a las obras, y que dejen de invertirse por bajas en la contratación u otros conceptos, le serán devueltas por orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes una vez justificada no ser necesaria su inversión en la obra de que se trate.

En el caso segundo la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá ordenar a los servicios técnicos cuantas comprobaciones al efecto estime necesarias.

B.— El abono de las obras se realizará mediante certificaciones por triplicado de la obra ejecutada que se remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tales certificaciones se ajustarán al modelo que se acompaña, suscritas por el facultativo Director y el Contratista, y aprobadas por el Ayuntamiento. Constarán los porcentajes y cuantías absolutas de las distintas aportaciones.

A la vista de dichas certificaciones la Consejería de Hacienda y Economía procederá a su abono, proporcionalmente a la obra ejecutada con devolución, en su caso de los ingresos realizados por el Ayuntamiento a cuenta de su aportación.

C.— A la finalización de la obra se remitirá la liquidación aprobada por el Ayuntamiento. El plazo de terminación será de meses, tal y como figura en el Proyecto.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, recibida la comunicación de la finalización de ejecución de las obras ordenará se practique la recepción provisional, designando representante. Asistirán también al acto el representante que designe el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista ejecutor y el representante de la Intervención General. Tres copias de este acta de recepción se entregarán a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

D.— Transcurrido el plazo de garantía de las obras, fijado en meses, se practicará la recepción definitiva de idéntica forma a la descrita en la provisional, procediéndose posteriormente a la devolución de las fianzas al contratista.

7. Gastos e impuestos

Todos los gastos e impuestos que se ocasionen para el otorgamiento de la contratación, ejecución de las obras y su vigilancia, dirección, inspección, replanteo y otros, serán de cuenta del contratista.

8. Exceso de obra

Será de cuenta del Ayuntamiento el exceso de costo de las obras, incluso la revisión de precios que se produjera sobre el presupuesto calculado; bien entendido que la única subvención abonable por esta Comunidad Autónoma el Ayuntamiento será la figurada en estas Condiciones, reducida proporcionalmente a las bajas sobre el mismo, obtenidas en la contratación y ejecución de las obras, en su caso, corriendo cualquier alza sobre el mismo de cuenta del Ayuntamiento.

9. Inspección

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá inspeccionar en cualquier momento, directamente o por delegados suyos, la ejecución de las obras, siendo estos gastos a cargo de la Comunidad Autónoma.

10. Aceptación de las condiciones

El Ayuntamiento deberá participar la aceptación de las presentes condiciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo máximo de un mes.

11. Incumplimiento.

Si el Ayuntamiento no comunicase la aceptación de estas condiciones a la Consejería de Educación, Cultura y

Deportes en el plazo de un mes, o no contratase y comunicase la contratación en el plazo señalado a tal fin, o no ejecutase las obras o incumpliese alguna de las restantes prescripciones de estas Condiciones Generales, perderá todo derecho al percibo de la aportación o subvención concedida para estas obras, decayendo de todo derecho de los reconocidos en estas condiciones.

2º.— Facultar al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para que, sujeto a las Condiciones Generales anteriormente aprobadas, proceda a la delegación concreta y determinada de las obras incluidas en los Planes Regionales de Instalaciones Deportivas.

3º.— Que se publiquen en el Boletín Oficial de La Rioja las Condiciones Generales de Delegación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y conocimiento de los Ayuntamientos de esta Región.

Logroño, 12 de junio de 1984.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes,

II. Administración Civil del Estado

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA RIOJA

ANUNCIO 2324

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 13 horas del día 12 del mes de junio de 1984, han sido depositados los Estatutos de la Unión General de Trabajadores de La Rioja (UGT-RIOJA) cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y abarca a todas las actividades, siendo los firmantes del acta de constitución: don José María Buzarra Cano, don Angel Gernández Iñiguez y don Víctor Moreno Herce.

Logroño, 23 de junio de 1984.

El Director Provincial,
en funciones

Miguel A. Sánchez Cerezo

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

2394

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.485 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Ayuntamiento de Nalda con domicilio en Nalda, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Nalda. Tendrá una longitud total de 121 metros con conductores de cable aislado de aluminio de 2x25+1x54,6 mm² sobre 2 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.